

Honorable Concejo Deliberante
2720 Colón Buenos Aires

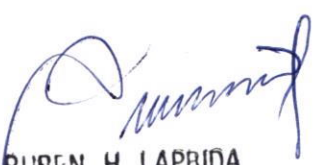
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 2068

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenio de Asistencia Técnica y Cooperación Financiera con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, según modelo adjunto .-----

Artículo 2°: De forma .-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL.-


RUBEN H. LAPRIDA
Secretario H. C. Deliberante




RAUL GUILLERMO SEQUEIRO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 - Colón - Buenos Aires


29/12/00



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO



CONVENIO DE ASISTENCIA TECNICA Y COOPERACION FINANCIERA

Visto la política provincial en materia de tierras y viviendas sociales, que procura la descentralización ejecutiva y administradora como pilar fundamental que se traduce en un mayor protagonismo de los Municipios, y teniendo en cuenta que el Decreto-Ley N° 9573/80 -orgánico del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires- determina en su artículo 3° incisos c) y d) la formulación de Programas de Asistencia Técnica y Cooperación Financiera, a fin de posibilitar el desarrollo de las iniciativas promovidas con ajuste a las disposiciones del Decreto-Ley N° 9104/79, su reglamentación y normas concordantes;

Por ello, entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Sr. Administrador General Dr. Gerardo Daniel Vignudo, en adelante "EL INSTITUTO" y la Municipalidad de Colón representada por el Señor Intendente Municipal Don Carlos Mazzieri, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" se acuerda celebrar en el marco de las normativas de los mencionados Decretos-Leyes n° 9573/80 y 9104/79 y con sujeción a las cláusulas que se indican a continuación, el siguiente



C O N V E N I O

PRIMERA: El INSTITUTO se compromete a efectivizar un aporte financiero no reintegrable de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 56.400,00) destinado a la MUNICIPALIDAD con la obligación de aplicarlo a la contratación de personal responsable para la ejecución de trabajos vinculados con los programas de tierras o viviendas sociales que se promueven en esa jurisdicción.

SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD deberá presentar ante el INSTITUTO ----- todos los antecedentes de las personas propuestas con un detalle de las prestaciones a cumplir, dentro del plazo máximo de diez (10) días computado a partir de la fecha del presente Acuerdo. El INSTITUTO se expedirá en igual lapso sobre la presentación y en caso de no realizar objeciones u observaciones antes de la expiración del término fijado, la propuesta se considerará aprobada en forma automática.

TERCERA: La MUNICIPALIDAD deberá adecuar el pago de las ----- prestaciones que encomiende a los niveles salariales equiparados al Escalafón Municipal, en tanto el INSTITUTO realizará el aporte financiero que se conviene en doce (12) cuotas mensuales de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS (\$ 4.700,00) que podrán ajustarse en función de las variaciones que sufran, en el ámbito municipal, los niveles retributivos equivalentes a cuyos efectos, en el plazo perentorio de diez (10) días a partir de su vigencia, deberá presentarse al

09 604 00

INSTITUTO los fundamentos legales que pudieran viabilizar los incrementos y/o ajustes.

CUARTA: La MUNICIPALIDAD certificará las prestaciones del ----- personal contratado, comprometiéndose el INSTITUTO a transferir los fondos correspondientes mediante el depósito en la cuenta que la MUNICIPALIDAD indique, dentro de los veinte (20) días subsiguientes.

QUINTA: Será responsabilidad de la MUNICIPALIDAD el ----- desarrollo de las siguientes acciones:

A) Controlar todas las etapas de desarrollo de las prestaciones aprobadas.

B) Colaborar con el INSTITUTO en la supervisión y auditoría sobre el cumplimiento de contratos.

C) Comunicar al INSTITUTO toda alteración o incumplimiento en el desarrollo de las tareas o programas, así como las novedades o dificultades en el cumplimiento del presente.

SEXTA: La MUNICIPALIDAD consiente que, en el caso de ----- incumplimiento de las obligaciones que asume en el presente acuerdo, el INSTITUTO podrá exigir la restitución parcial o total de la suma aportada, quedando facultado expresamente para dispensar la retención de los recursos no afectados de la coparticipación que les correspondiere, acreditadas las causales que determinan su ejecución.

SEPTIMA: El INSTITUTO podrá rescindir el presente convenio ----- debiendo dar cuenta de tal hecho a la MUNICIPALIDAD con una anticipación no menor de 30 días, sin que se deriven efectos, consecuencias y responsabilidades de dicha circunstancia.

OCTAVA: Atento a haberse comenzado con la prestación de las ----- tareas, el presente Convenio tendrá vigencia por el término de un (1) año contado a partir del 1° de octubre de 2000.

NOVENA: Las partes constituyen el siguiente domicilio ----- especial: el INSTITUTO en calle 7 N° 1267 Piso 4° de la ciudad de La Plata - Edificio central del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- y la MUNICIPALIDAD en la sede del Palacio Municipal en la ciudad cabecera de ese Distrito.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los *once* días del mes de *Octubre* del año 2000.

Sobreplado de

09 604 00

Dr. GERARDO DANIEL VIGNUDO
Administrador General del
Instituto de la Vivienda
de la Pcia. de Bs. As.

CARLOS ALBERTO JAZEL RI
Intendente Municipal

Dr. GERARDO DANIEL VIGNUDO
Administrador General del
Instituto de la Vivienda
de la Pcia. de Bs. As.